

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 094-2025-UNACH

Chota, 06 de febrero del 2025

VISTO:

La Carta N° 019-2025-UNACH/OGC, de fecha 31 de enero del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 0388, de fecha 31 de febrero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, "la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden";

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: "Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora

(...)

b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2021-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2°, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 11°, respecto a la Transparencia de las Universidades, establece que, las universidades públicas y privadas tienen la obligación de publicar en sus portales electrónicos, en forma permanente y actualizada, como mínimo, la información correspondiente a:

11.1 El Estatuto, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Plan Estratégico Institucional y el Reglamento de la Universidad.

11.2 Las actas aprobadas en las sesiones de Consejo de Facultad, de Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria.

11.3 Los estados financieros de la universidad, el presupuesto institucional modificado en el caso de las universidades públicas, la actualización de la ejecución presupuestal y balances.

11.4 Relación y número de becas y créditos educativos disponibles y otorgados en el año en curso.

11.5 Inversiones, reinversiones, donaciones, obras de infraestructura, recursos de diversa fuente, entre otros.

11.6 Proyectos de investigación y los gastos que genere.

11.7 Relación de pagos exigidos a los alumnos por toda índole, según corresponda.

11.8 Número de alumnos por facultades y programas de estudio.

11.9 Conformación del cuerpo docente, indicando clase, categoría y hoja de vida.

11.10 El número de postulantes, ingresantes, matriculados y egresados por año y carrera.

Las remuneraciones, bonificaciones y demás estímulos que se pagan a las autoridades y docentes en cada categoría, por todo concepto, son publicados de acuerdo a la normativa aplicable.

(...).

Que, mediante Carta N° 019-2025-UNACH/OGC, de fecha 31 de enero del 2025, el jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad remite al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la solicitud de designación de responsables para dar cumplimiento al artículo 11° de la Ley Universitaria, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



N°	ÍTEMS	RESPONSABLE
11.1	El Estatuto, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Plan Estratégico Institucional y Reglamento de la universidad.	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
11.2	Las actas aprobadas en las sesiones de Consejo de Facultad, de Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria.	Secretaría General Secretaría Académica de las Facultades
11.3	Los estados financieros de la Universidad, el presupuesto institucional modificado en el caso de universidades públicas, la actualización de la ejecución presupuestal y balances.	Unidad de Contabilidad y Tesorería Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
11.4	Relación y número de becas y créditos educativos disponibles y otorgados en el año en curso	Dirección de Bienestar Universitario
11.5	Inversiones, reinversiones, donaciones, obras de infraestructura, recursos de diversa fuente, entre otros.	Unidad de Infraestructura
11.6	Proyectos de investigación y los gastos que genere	Vicepresidencia de Investigación
11.7	Relación de pagos exigidos a los alumnos por toda índole, según corresponda	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
11.8	Número de alumnos por facultades y programas de estudio	Dirección de Servicios Académicos
11.9	Conformación del cuerpo docente, indicando clase, categoría y hoja de vida	Unidad de Recursos Humanos
11.10	El número de postulantes, ingresantes, matriculados y egresados por año y carrera.	Dirección de Admisión Dirección de Servicios Académicos

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 0388, de fecha 03 de febrero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General, la solicitud de designación de responsables para dar cumplimiento al artículo 11° de la Ley Universitaria, a fin de ser incluido en agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante acuerdo de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 06, de fecha 05 de febrero del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**, designar a los responsables de la publicación de la información en el portal de la Universidad, en cumplimiento al artículo 11° de la Ley Universitaria, debiendo emitirse acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE LA UNIVERSIDAD, en cumplimiento del artículo 11° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ÍTEMS	RESPONSABLE
11.1	El Estatuto, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Plan Estratégico Institucional y Reglamento de la universidad.	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
11.2	Las actas aprobadas en las sesiones de Consejo de Facultad, de Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria.	Secretaría General Secretaría Académica de las Facultades
11.3	Los estados financieros de la Universidad, el presupuesto institucional modificado en el caso de universidades públicas, la actualización de la ejecución presupuestal y balances.	Unidad de Contabilidad y Tesorería Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
11.4	Relación y número de becas y créditos educativos disponibles y otorgados en el año en curso	Dirección de Bienestar Universitario
11.5	Inversiones, reinversiones, donaciones, obras de infraestructura, recursos de diversa fuente, entre otros.	Unidad de Infraestructura
11.6	Proyectos de investigación y los gastos que genere	Vicepresidencia de Investigación
11.7	Relación de pagos exigidos a los alumnos por toda índole, según corresponda	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
11.8	Número de alumnos por facultades y programas de estudio	Dirección de Servicios Académicos
11.9	Conformación del cuerpo docente, indicando clase, categoría y hoja de vida	Unidad de Recursos Humanos
11.10	El número de postulantes, ingresantes, matriculados y egresados por año y carrera.	Dirección de Admisión Dirección de Servicios Académicos

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que los funcionarios responsables de las Oficinas y/o Unidades Orgánicas designados en el artículo primero, deberán velar directa y permanentemente por cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Firma]
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora,
Universidad Nacional Autónoma de Chota



[Firma]
Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA